

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AT MUNICIPIO DE PASTO**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-I-126-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días seis (06) al ocho (08) de junio de 2022. Una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

**1. De:** Onis Johana Estrada ruiz <[ojeestrada18@gmail.com](mailto:ojeestrada18@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 8 de junio de 2022 1:38 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACION PAF-ATPASTO-I-126-2022

**Observación 1**

*Cordial saludo*

*Estando dentro del plazo para realizar observaciones a los términos de referencia, solicito de la manera mas formal y respetuosa aclarar lo siguiente:*

1. Saber si FINDETER da aplicabilidad en lo establecido en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que si un contratista de obra tiene un contrato de vigente puede celebrar un contrato de interventoría.

**Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.**

*Gracias y que atenta.*

**Respuesta 1:**

En atención a la observación presentada, se aclara al interesado que los términos de referencia de la convocatoria establecen de manera expresa los siguientes conflictos de interés, los cuales deben ser observados por los proponentes al momento de presentación de su propuesta:

### **“1.23 CONFLICTO DE INTERÉS**

*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:*

(...)

*1.23.3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*

*1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad, que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*

**Nota:** *El conflicto señalado en los numerales 1.23.3. y 1.23.4., se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el contratista, el interventor o el supervisor según aplique, y la Contratante”.*

No obstante, los conflictos de interés a que refieren los términos de referencia también abarcan los establecidos en la Constitución y la Ley, concordante a lo cual, el numeral 1.37.3 de las reglas de participación, establece como causal de rechazo, la siguiente:

### **“1.37. CAUSALES DE RECHAZO**

*Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:*

(...)

*1.37.3 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.”*

En consecuencia, los interesados, al momento de preparar sus ofertas, deberán analizar si incurren en los conflictos de interés establecidos en estos términos de referencia y los previsto en la Constitución y la Ley.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de junio de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**